



REPÚBLICA COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

- Referencia:** Proceso Ejecutivo Singular (Dentro de Proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual.)
Rad. N° 47189-31-03-002-2016-00090.
- Ejecutante:** CARLOS ALBERTO PINZÓN CARREÑO, MAIRA ALEJANDRA PINZÓN DÍAZ, ambos en nombre propio y como sucesores de BELINDA DÍAZ DÍAZ.
- Ejecutados:** LEONARDO GARZÓN QUINTERO y EFRAÍN REMIGIO GARZÓN.

Ciénaga, tres (3) de julio de dos mil veinte (2.020).

Atendiendo al levantamiento de la suspensión de términos dispuesto por PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020¹ emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho pasa a pronunciarse en los siguientes términos:

Remitido el presente expediente por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá D.C., se estudiará su admisibilidad.

1. El mandatario judicial de los demandantes CARLOS ALBERTO PINZÓN CARREÑO, MAYRA ALEJANDRA PINZÓN DÍAZ, en nombre de ellos y en su condición de sucesores procesales de la señora BELINDA DÍAZ DÍAZ, solicita la ejecución con base en la sentencia proferida por este juzgado el 9 de mayo de 2019 dentro del trámite verbal de idéntica radicación, instando a que se libre mandamiento de pago a favor de los demandantes y a cargo de los demandados, por las siguientes sumas impuestas como condena así:

- A favor del señor CARLOS ALBERTO PINZÓN CARREÑO, la suma de \$43.689.267.98.
- A favor de la señora BELINDA DÍAZ DÍAZ, la suma de \$20.000.000.

¹ Artículo 1º; ratificado por Acuerdo PCSJA20-11581 27/06/2020.

- A favor de MAIRA ALEJANDRA PINZÓN DÍAZ, la suma de \$20.000.000.

Insta a que se aplique el interés del 6% mensual desde el 9 de mayo de 2019 hasta la fecha en que se produzca el pago total de la obligación.

2. Examinado el título base de recaudo: sentencia dictada y ejecutoriada adiada 9 de mayo de 2019, se impuso la siguiente condena a cargo de los señores DIEGO ALEXANDER CANCHÓN MONTAÑA, LEONARDO GARZÓN QUINTERO y EFRAÍN REMIGIO GARZÓN, y a favor de los demandantes así:

1. A favor del señor CARLOS ALBERTO PINZÓN CARREÑO la suma de \$8.689.267,98, por concepto de daño emergente actualizado.
2. A favor del señor CARLOS ALBERTO PINZÓN CARREÑO la suma de \$35.000.000 como perjuicio moral y daño a la vida de relación.
3. A favor de la señora BELINDA DÍAZ DÍAZ, la suma de \$20.000.000 como perjuicio moral y daño a la vida de relación.
4. A favor de la señora MAYRA ALEJANDRA PINZÓN DÍAZ, la suma de \$20.000.000 como perjuicio moral y daño a la vida de relación.

Asimismo, se fijó como interés legal liquidable sobre la suma impuesta como condena, el porcentaje del seis por ciento (6%), a partir de la ejecutoria de esta providencia hasta cuando se produjera el pago efectivo.

3. Como el documento soporte de esta demanda, reúne las condiciones de título ejecutivo, contenido una obligación clara, expresa y exigible a luz de lo preceptuado en el artículo 422 del C.G.P. se libraré mandato de pago sobre las sumas pretendidas, más los intereses legales a la tasa del 6% anual², desde el 10 de mayo de 2019 hasta la cancelación de la deuda

Por último, se precisa que la notificación de esta decisión se hará personalmente, pues la solicitud para que se libere mandamiento de pago se realizó el 25 de septiembre de 2019³, es decir, con posterioridad a los 30 días siguientes a la

² Conforme al artículo 1617 del Código Civil - Por tratarse de una obligación de carácter civil no contractual como la reclamada en el sub lite.

³ Fecha de presentación en el Circuito de Barranquilla.

notificación y ejecutoria del fallo, tal como lo enseña el inciso 2º art. 306 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor CARLOS ALBERTO PINZÓN CARREÑO y cargo de LEONARDO GARZÓN QUINTERO y EFRAÍN REMIGIO GARZÓN, por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$43.689.267.98), por concepto de condena impuesta en la sentencia del 9 de mayo de 2.019 más los intereses legales a la tasa del 6% anual, desde el 10 de mayo de 2.019 hasta la cancelación de la deuda.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora MAYRA ALEJANDRA PINZÓN DÍAZ y cargo de LEONARDO GARZÓN QUINTERO y EFRAÍN REMIGIO GARZÓN, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), por concepto de condena impuesta en la sentencia del 9 de mayo de 2.019 más los intereses legales a la tasa del 6% anual, desde el 10 de mayo de 2.019 hasta la cancelación de la deuda.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de los señores CARLOS ALBERTO PINZÓN CARREÑO y MAYRA ALEJANDRA PINZÓN DÍAZ, en su condición de sucesores procesales de la señora BELINDA DÍAZ DÍAZ, y cargo de LEONARDO GARZÓN QUINTERO y EFRAÍN REMIGIO GARZÓN, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), por concepto de condena impuesta en la sentencia del 9 de mayo de 2.019 más los intereses legales a la tasa del 6% anual, desde el 10 de mayo de 2.019 hasta la cancelación de la deuda.

CUARTO: ORDENAR a la parte ejecutada, señores LEONARDO GARZÓN QUINTERO y EFRAÍN REMIGIO GARZÓN, que cumplan con la obligación de pagar a los ejecutantes dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta providencia de conformidad con los artículos 290 al 292 del C.G.P. y el art. 8º del Decreto 806 de 2020⁴, en lo aplicable, corriéndose traslado de la demanda por el término de diez (10) días siguientes a su notificación.

⁴ Notificaciones personales por mensaje de datos.

SEXTO: Entérese de esta decisión a la parte demandante mediante - **ESTADO ELECTRÓNICO**-⁵, ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales que cualquier comunicación relacionada con este trámite, ÚNICAMENTE será recepcionada en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20-11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

⁵ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>